



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO**

**DECRETO ALCALDICIO N°1.920**

**DALCAHUE, 15 de Noviembre del 2018**

**VISTOS:** El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 31 de Octubre de 2018; la Sesión Ordinaria N° 38 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 06 de Diciembre de 2017, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2018; el Decreto Alcaldicio N°2045 de fecha 13 de Diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal año 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUEBESE:** El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **José Francisco Tellez Andrade**, Rut N° \_\_\_\_\_ por la suma de \$ 288.000.- (Doscientos ochenta y ocho mil pesos) impuestos incluidos para la realización de un Taller de Música Instrumental para niños, jóvenes y adultos en el mes de Noviembre de 2018.

**IMPÚTESE:** El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.03 "Programas Culturales".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**  
ALCALDE DE LA COMUNA  
DALCAHUE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Direc. de Adm. y Finanzas
  - Secretaria Municipal
  - Oficina de Partes
  - Transparencia
  - Cultura
- JSHS/CIVG/YCIG



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 31 días del mes de Octubre del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **JOSÉ FRANCISCO TELLEZ ANDRADE**, Rut N° \_\_\_\_\_, monitor de música, con domicilio en \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_ se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad, requiere contratar los servicios de manera transitoria del Sr. José Francisco Tellez Andrade, para realizar Taller Instrumental, para niños, jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

**SEGUNDO:** El presente contrato considera un total de 18 horas cronológicas, las cuales se distribuirán de la siguiente forma:

- Viernes 02.11.2018 : 2 horas cronológicas.
- Sábado 03.11.2018 : 2 horas cronológicas.
- Viernes 09.11.2018 : 2 horas cronológicas.
- Sábado 10.11.2018 : 2 horas cronológicas.
- Viernes 16.11.2018 : 2 horas cronológicas.
- Sábado 17.11.2018 : 2 horas cronológicas.
- Viernes 23.11.2018 : 2 horas cronológicas.
- Sábado 24.11.2018 : 2 horas cronológicas.
- Viernes 30.11.2018 : 2 horas cronológicas.

**TERCERO:** La prestación de los servicios se realizará en la Sede Social de la Junta de Vecinos N°42 Nueva esperanza de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

**CUARTO:** Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a José Francisco Tellez Andrade la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$288.000.- (doscientos ochenta y ocho mil pesos) impuestos incluidos.

**QUINTO:** Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe del Encargado del Departamento de Cultura.

**SEXTO:** José Francisco Tellez Andrade por su condición, está facultado para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: José Francisco Tellez Andrade autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo como oficiales) realizadas por los niños que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Ambas parte firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don José Francisco Tellez Andrade y tres en poder de la Municipalidad.



JOSÉ FRANCISCO TELLEZ ANDRADE  
MONITOR DE TALLER INSTRUMENTAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN  
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE